

RV: RADICADO 11001333501220220017900, MARIA DEL CARMEN GOMEZ ROJAS, SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/05/2023 8:57 AM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yobany Lopez <notificacionescundinamarcalqab@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (355 KB)

MARIA DEL CARMEN GOMEZ ROJAS.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Yobany Lopez <notificacionescundinamarcalqab@gmail.com>

Enviado: jueves, 4 de mayo de 2023 14:44

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>

Asunto: RADICADO 11001333501220220017900, MARIA DEL CARMEN GOMEZ ROJAS, SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

Buenas tardes

Actuando como apoderada de la parte demandante me permito allegar solicitud de desistimiento de las pretensiones dentro del radicado del asunto.

Cordialmente,

PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA

Abogada

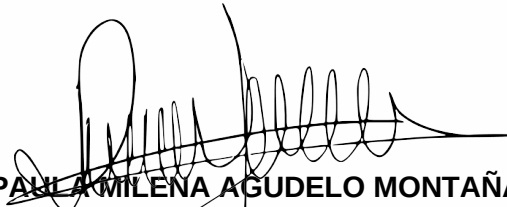
Doctora
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.....S.....D

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: Solicitud de Desistimiento y archivo del proceso
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN GOMEZ ROJAS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: 11001333501220220017900

PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.030.633.678** expedida en la ciudad de Bogotá, acreditada con la Tarjeta Profesional de Abogado No. **277.098** del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera más respetuosa me permito manifestar que desisto de las pretensiones instauradas dentro del proceso de la referencia con fundamento en el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, aplicable ante esta jurisdicción por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia se archiven las diligencias de la referencia.

De igual manera solicito al Despacho tener en cuenta el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011 que indica que se **dispondrá de la condena en costas SOLO en el caso de proferirse sentencia que ponga fin al proceso, esto en concordancia con el artículo 365 de la Ley 1564 de 2012 numeral octavo,** donde se indica que para imponer costas es necesario que aparezca probado en el expediente su causación y que por ello sea comprobable.

Atentamente,



PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA
C.C. 1.030.633.678 de Bogotá
T.P. No277.098 del C.S.J.